CORPORINOQUIA

30 AÑOS

Resolución No. 800-36.25 043 *Fecha:* 02 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE UNA FACTURA POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Subdirección Administrativa y Financiera, en ejercicio de las atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989, el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, revisado el software PCT módulos de cartera y facturación, se encuentran registradas dos facturas por concepto de control y seguimiento a los tramites ambientales, respecto al acto administrativo N.º 800.6.23-0498 del 14 de noviembre de 2023, "Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento", al Señor Gilberto Llanos Carrero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.113.908 dentro del expediente Nº800.10.2.22-0006, a continuación, se relaciona:

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2023	SAFE-3731	Gilberto Llanos Carrero CC. No. 4.113.908	ACTO ADMINISTRATIVO N° 800.6.23.0498 de 14 de noviembre de 2023.	$1.522.860

VIGIENCIA	FACTURA	USUARIO	CONCEPTO	VALOR
2024	SAFE-4099	Gilberto Llanos Carrero CC. No. 4.113.908.	ACTO ADMINISTRATIVO N° 800.6.23.0498 de 14 de noviembre de 2023.	$1.093.894

CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Examinado el caso objeto de estudio y revisada la facturación realizada en el año 2023 y 2024 en el sistema PCT, y el valor establecido en el acto administrativo N.º 800.6.23.0498 del 14 de noviembre de 2023, donde se ordena al Señor Gilberto Llanos Carrero, identificado con cedula de ciudadanía No.4.113.908, pagar la suma *de* UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.522.860), se pudo observar que la Corporación emitió dos facturas por el mismo concepto: factura No. SAFE-3731 de 2023 y factura SAFE-4099 de 2024.

Que, Área de Recaudo de la Unidad Ambiental Caqueza de Corporinoquia reporta una inconsistencia en el software PCT del Acto Administrativo N.º 800.6.23.0498 del 14 de noviembre de 2023, se evidencia un saldo pendiente de pago correspondiente a la Factura SAFE-3731/2023 del Expediente 800.10.2.22-0006; sin embargo, al revisar el software PCT, se detectó la emisión de una segunda factura, SAFE-4099 de 2024, que usa el mismo Acto Administrativo No. 800.6.23.0498 del 14 de noviembre de 2023 pero con un valor incorrecto de $1.093.894, dado que el monto real ordenado para la visita, según el auto correspondiente, es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.522.860).

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

En este orden de ideas, Corporinoquia-Unidad Ambiental Caqueza, en aras de garantizar el principio de legalidad en el marco de la presente actuación administrativa, y que la información que reposa en los estados financieros sea razonable, medible, confiable y útil, de manera oficiosa procederá a autorizar a las áreas de Recaudos y Contabilidad, la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores

contenidos en la factura SAFE-4099 de la vigencia 2024 a nombre del Señor Gilberto Llanos Carrero, identificado con cedula de ciudanía No.4.113.908.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de Recaudos efectuar la reversión de los registros contables en el sistema financiero PCT de los valores contenidos en la factura SAFE-4099 de la vigencia 2024 a nombre del Señor Gilberto Llanos Carrero, identificado con la cedula No.4.113.908, de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir al área de Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializado
Unidad Ambiental de Cáqueza

Revisó: Angie Johana Agudelo Barbosa / Profesional Especializado UAC
Proyectó: Astrid González / Profesional de Apoyo Facturación y Cartera. CPSP-391-2025

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA